



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0275

1. En atención a la solicitud visible en el archivo 038, se dispone reconocer al señor **OBAR DARIO AGRESOTT MORELO**, en calidad de heredero de la demandada **CARMEN MORELO BERRIO**, a quien se tiene por notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contrólense el término de traslado de la demanda y vencido este regrese el proceso al despacho.

Se reconoce personería al Dr. **RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCÍA**, como apoderado del mencionado señor.

2. Por otra parte, previo a reconocer a los señores **ROSIRIS AGRESOTT MORELO** y **MERLYN DEL CARMEN AGRESOTT MORELO**, deberá aportarse los registros civiles de nacimiento que acredite la calidad de herederos de la señora **CARMEN MORELO BERRIO**.

Lo anterior como quiera que no se allegó registro civil de nacimiento de la señora Rosiris y el aportado de Merlyn del Carmen (archivo 009), señala como progenitora a la señora Carmen Morelo Vervel.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de aclaración, de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, se precisa que el término interrumpido es el de la publicación del emplazamiento, por virtud del ingreso del proceso al despacho, y el control del término se debe realizar a partir de la notificación por estado la respectiva decisión.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM